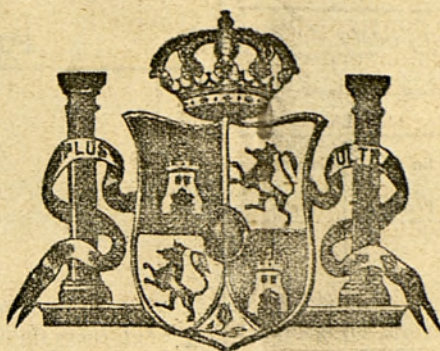


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 119.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del mes actual, se publicó la circular de la Direccion general de administracion local del Ministerio de la Gobernacion, fecha 10 del mismo mes, que se inserta á continuacion.

«Establecida la contabilidad por partida doble en las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino desde 1.º de Julio de 1886, con arreglo á la Real orden de este Ministerio fecha 31 de Mayo del mismo año, con el fin de que todas las operaciones de esta clase se sujeten á un sistema fácil é invariable que contribuya á regularizar la administracion provincial y municipal, es indispensable ya, á juicio de este Centro directivo dictar las medidas necesarias para que las cuentas definitivas y de presupuestos de ajusten á las condiciones de dicho sistema.

Proxima la época en que deben, con arreglo á la ley, remitir las Diputaciones provinciales sus presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1888 á 1889, conviene

que la modelacion que le sirva para redactarlos se adapte á la forma concisa determinada en las disposiciones referentes á la nueva contabilidad. Por lo tanto, los documentos señalados en el art. 71 del reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, así como los prescritos en el 91 del mismo reglamento, han de ajustarse por completo á la modelacion adjunta.

Al presupuesto ordinario, con arreglo al citado art. 71, deben acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Una certificacion literal del acta de la sesion ó sesiones en que la Diputacion provincial haya discutido y votado el presupuesto.
- 2.º Un resumen de este y un estado comparativo del mismo con el vigente, arreglados á los modelos números 1 y 2, acompañados de las oportunas explicaciones respecto de las diferencias que entre uno y otro resulten.
- 3.º Un resumen general de ingresos y gastos y relacion detallada por capítulos y artículos, con sujecion á los modelos números 3 y 4.

4.º y último. Las carpetas, por capítulos y artículos correspondientes á cada servicio, así como las relaciones justificativas de cada una de ellas, sujetándose en su redaccion á los modelos anteriores.

Al formarse el presupuesto adicional al ordinario, se remitirá un ejemplar del adicional, anotando las resultas y los aumentos y bajas por ingresos y gastos que contenga, en los capítulos, artículos y casillas correspondientes; se remitirán, además, dos ejemplares de este mismo presupuesto, refundido con el ordinario, en los términos en que este haya sido aprobado por el Gobierno, con arreglo á lo prevenido en el art. 90 del re-

glamento ya mencionado, debiendo acompañarle los documentos siguientes:

1.º Certificacion del acuerdo ó acuerdos en que la Diputacion provincial haya votado los aumentos de gastos.

2.º Liquidaciones generales del ejercicio anterior, con las parciales de los ramos de Beneficencia é Instruccion pública, segun modelo núm. 5.

3.º La memoria de que habla el art. 20 de la ley.

4.º Un resumen general, por capítulos, de los ingresos y gastos aprobados en el presupuesto ordinario y de los que se incluyen en el adicional y extraordinarios, con arreglo á los modelos números 6, 7 y 8.

5.º Una certificacion expedida por el Contador con fecha 31 de Diciembre, con la conformidad del Depositario y el V.º B.º del Presidente, Ordenador de pagos de la Diputacion, que comprenda los seis meses de ampliacion, que terminaron en 30 de Junio anterior, sin descuento por los suplementos á que se refiere el art. 148 de dicho reglamento, si se hubieran realizado; lo satisfecho con cargo al mismo presupuesto en los citados seis meses, y la diferencia que resulte como existencia en 31 de Diciembre, que ha de comprenderse en el art. 1.º capítulo 11 del presupuesto de ingresos, con arreglo al modelo núm. 9.

6.º Tambien se acompañará otra certificacion del mismo Contador, expedida en 30 de Junio, en la que se expresen los ingresos y gastos verificados en todo el período ordinario con arreglo al modelo núm. 10.

7.º y último. Copia del acta de arqueo verificado en 30 de Junio como comprobante de la existencia en Caja en este dia, con sujecion al modelo núm. 11.

Debiendo ajustarse al mismo sistema la contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos, cuidará V. S. de que estos últimos, al elevar sus presupuestos á ese Gobierno de provincia, para obtener la autorizacion legal, se atengan en sus documentos á los modelos que han de regir para las Diputaciones, con las variaciones necesarias en los epígrafes. A este fin hará V. S. publicar en el Boletin de esa provincia los modelos, rectificandos los epígrafes, recordando á los Ayuntamientos las prevenciones que deben tenerse presentes para el mas exacto cumplimiento de este servicio. De haberlo verificado así dará V. S. cuenta á esta Direccion en el término mas breve posible.

Por último, V. S. deberá advertir á esa Diputacion que á partir del presupuesto ordinario, que en 20 del mes actual ha de remitir á este Ministerio, no se admitirá presupuesto alguno que no venga ajustado en un todo á cuanto aquí se le previene, así como tampoco admitirá V. S. en ese Gobierno civil los presupuestos municipales en cuya redaccion no se cumplan y obedezcan puntualmente las reglas contenidas en esta orden circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1888.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que se publica para que tengan cumplimiento en esta provincia las disposiciones de la precedente orden, á cuyo fin se insertan á continuacion los modelos arreglados para la contabilidad municipal, segun se previene en la misma circular.

Burgos 26 de Abril de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo núm. 1.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 188 Á 188

Resumen general del estado comparativo entre el presupuesto de este año económico y el anterior.

	Presupuesto del año económico de 188 á 188	Presupuesto del año económico de 188 á 188	DIFERENCIAS	
			En mas.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.				
1 Propios.....				
2 Montes.....				
(Sigue según modelo núm. 5).				
GASTOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento.....				
2 Policía de seguridad.....				
(Sigue según modelo núm. 5.)				

Modelo núm. 2.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 188 Á 188

Estado comparativo entre el presupuesto de este año económico y del anterior.

Capítulos.....	Artículos.....	INGRESOS.	Presupuesto del año económico de 188 á 188	Presupuesto del año económico de 188 á 188	DIFERENCIAS	
					En mas.	En menos.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º RENTAS.						
	1.º	Fincas y censos.....				
	2.º	Intereses de efectos públicos.....				
(Sigue según modelo núm. 4).						

Modelo núm. 3.

PRESUPUESTO.....

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 188 Á 188

Resumen general del presupuesto.....

INGRESOS.	Total por capítulos.	
	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....		
2 Montes.....		
3 Impuestos.....		
4 Beneficencia.....		
5 Instrucción pública.....		
6 Corrección pública.....		
7 Extraordinarios.....		
8 Ampliación.....		
9 Resultas.....		
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....		
11 Reintegros.....		
GASTOS.		
1 Gastos del Ayuntamiento.....		
2 Policía de seguridad.....		
3 Policía urbana y rural.....		
4 Instrucción pública.....		
5 Beneficencia.....		
6 Obras públicas.....		
7 Corrección pública.....		
8 Montes.....		
9 Cargas.....		
10 Obras de nueva construcción.....		
11 Imprevistos.....		
12 Ampliación.....		
13 Resultas.....		
14 Devoluciones.....		

NOTA. Este modelo de resumen puede servir para las cuatro clases de presupuestos, aumentando las casillas cuando fuere necesario.

Modelo núm. 4.

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario.	Total por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
RENTAS.		
1.º	Fincas y censos.....	
2.º	Intereses de efectos públicos.....	
3.º	Idem de Bonos del Tesoro.....	
4.º	Idem de la Caja de Depósitos.....	
5.º	Reintegros de préstamos.....	
CAPÍTULO II.		
MONTES.		
1.º	Yervas y pastos.....	
2.º	Mondas y limpias.....	
3.º	Aprovechamientos comunales.....	
CAPÍTULO III.		
IMPUESTOS.		
1.º	Pesas y medidas.....	
2.º	Puestos públicos.....	
3.º	Mataderos.....	
4.º	Policía urbana.....	
5.º	Cementerios.....	
6.º	Aguas.....	
7.º	Guardas de campo.....	
8.º	Licencias para construcciones.....	
9.º	Coches de plaza.....	
10	Certificaciones.....	
11	Documentos de vigilancia.....	
12	Establecimientos públicos.....	
13	Multas.....	
14	Reintegros de suministros.....	
CAPÍTULO IV.		
BENEFICENCIA.		
1.º	Ingresos propios.....	
2.º	Aumentos de los mismos.....	
CAPÍTULO V.		
INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º	Fincas y rentas.....	
2.º	Intereses de inscripciones.....	
3.º	Retribuciones.....	
CAPÍTULO VI.		
CORRECCION PÚBLICA.		
1.º	Productos del Depósito.....	
2.º	Cárcel del partido.....	
3.º	Reintegros de socorros.....	
CAPÍTULO VII.		
EXTRAORDINARIOS.		
1.º	Empréstitos.....	
2.º	Ventas de efectos públicos.....	
3.º	Cortas en los montes.....	
4.º	Idem en los paseos.....	
5.º	Legados y donativos.....	
6.º	Eventuales é imprevistos.....	
7.º	Cesión de la vía pública.....	
8.º	Policía urbana.....	
CAPÍTULO IX.		
RESULTAS.		
1.º	Existencias en 31 de Diciembre.....	
2.º	Créditos de ejercicios cerrados.....	
CAPÍTULO X.		
RECURSOS LEGALES.		
1.º	Recargo sobre la contribución territorial.....	
2.º	Idem sobre la industrial.....	
3.º	Idem sobre el impuesto de consumos.....	
4.º	Idem sobre cédulas personales.....	
5.º	Repartimiento sobre otras utilidades.....	
CAPÍTULO XI.		
REINTEGROS.		
1.º	Reintegros de pagos indebidos.....	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario.	Total por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO. GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.		
1.º Sueldos de empleados.....		
2.º Material de escritorio.....		
3.º Suscripciones.....		
4.º Conservacion de la Casa Ayuntamiento.....		
5.º Idem de efectos.....		
8.º Quintas.....		
7.º Elecciones.....		
8.º Representacion.....		
9.º Evaluacion de la riqueza.....		
CAPÍTULO II. POLICÍA DE SEGURIDAD.		
1.º Alcaldías y Tenencias.....		
2.º Guardia municipal.....		
3.º Equipo y vestuario de la guardia.....		
4.º Seguros de incendios.....		
5.º Veredas y extraordinarios.....		
CAPÍTULO III. POLICÍA URBANA Y RURAL.		
1.º Gastos generales.....		
2.º Alumbrado.....		
3.º Limpieza.....		
4.º Arbolado.....		
5.º Animales dañinos.....		
6.º Mercados y puestos públicos.....		
7.º Mataderos.....		
8.º Cementerios.....		
9.º Aguas.....		
10.º Deslindes y amojonamientos.....		
CAPÍTULO IV. INSTRUCCION PÚBLICA.		
1.º Personal.....		
2.º Material.....		
3.º Retribuciones.....		
4.º Alquileres.....		
5.º Premios y subvenciones.....		
CAPÍTULO V. BENEFICENCIA.		
1.º Gastos generales.....		
2.º Socorros domiciliarios.....		
3.º Auxilios benécos.....		
4.º Socorros de pobres transeuntes.....		
6.º Idem á emigrados.....		
6.º Subvenciones.....		
7.º Aumentos.....		
CAPÍTULO VI. OBRAS PÚBLICAS.		
1.º Edificios.....		
2.º Caminos vecinales.....		
3.º Fuentes y cañerías.....		
4.º Alcantarillas.....		
5.º Matadero.....		
6.º Mercados.....		
7.º Aceras y empedrados.....		
8.º Personal de obras por administracion.....		
9.º Material de id.....		
10.º Reparacion de la casa consistorial.....		
11.º Cementerio.....		
CAPÍTULO VII. CORRECCION PÚBLICA.		
1.º Personal del depósito municipal.....		
2.º Material de id.....		
3.º Cárcel del partido.....		
4.º Socorros á presos y detenidos.....		
CAPÍTULO VIII. MONTES.		
1.º Personal.....		
2.º Fomento.....		
3.º Deslindes.....		
4.º Aprovechamientos comunales.....		

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario.	Total por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO IX. CARGAS.		
1.º Censos corrientes.....		
2.º Censos atrasados.....		
3.º Funciones y festejos.....		
4.º Pensiones.....		
5.º Empréstitos.....		
6.º Créditos reconocidos.....		
7.º Subvenciones de ferrocarriles.....		
8.º Idem y compromisos varios.....		
9.º Expropiaciones.....		
10.º Litigios.....		
11.º Pósitos.....		
12.º Suministros al Ejército.....		
13.º Contingente provincial.....		
CAPÍTULO X. OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.		
1.º Caminos.....		
2.º Fuentes.....		
3.º Planos.....		
4.º Casa Consistorial.....		
5.º Cementerios.....		
6.º Paseos.....		
7.º Ensanche y alineacion.....		
CAPÍTULO XI. IMPREVISTOS.		
1.º Gastos de esta clase.....		
CAPÍTULO XIII. RESULTAS.		
1.º Obligaciones de ejercicios cerrados.....		
CAPÍTULO XIV. DEVOLUCIONES.		
1.º Pagos por este concepto.....		
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		

RESÚMEN GENERAL.

	Créditos presupuestos.
	Pesetas.
Total general de ingresos.....	
Idem id. de gastos.....	
Diferencia por.....	(Déficit.....)
	(Sobrante.....)
En	de
	de 188
(Continuará.)	

SANIDAD.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia que en los cinco primeros dias del mes de Mayo próximo han de remitir á este Gobierno el resumen mensual de la Estadística sanitaria correspondiente al mes actual, y que pasados dichos dias exigiré á los morosos la responsabilidad en que incurran.

Burgos 28 de Abril de 1888.
EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador civil de esta provincia,
Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Walter

Horne, á nombre de José Felix Vitoria, vecino de la Anteiglesia de Begoña, en el día de ayer á las diez de la mañana, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Constanca, en terreno término del pueblo de Barbadillo de Herreros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Sestil del Espino, lindante al N. con Ituero, al S. con el rio de Vega de Toro, al E. con Sestil del Espino y el rio, y al O. con el arroyo que baja de los acebos, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada de una galería, y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 500 metros al E. y se colocará la

segunda; desde esta 200 metros al S. la tercera; desde esta 1000 metros al O. la cuarta; desde esta 200 metros al N. la quinta; y desde esta 500 metros al E. y se encontrará la primera, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Abril de 1888.

ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'22
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'75
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'23
El litro de aceite.....	1
El kilogramo de carbon...	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 25 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Archavala.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, P. J. Garcia de los Rios.

DELEGACION DE HACIENDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1886 publicada en la Gaceta de 8 de Mayo siguiente, quedan constituidos en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, en esta fecha, los Depósitos que á continuación se expresan, procedentes de la tercera parte, del 80 por 100 de propios, reconocidos por la Caja Central y satisfechos sus intereses por la misma hasta fin de Junio de 1886, desde cuya fecha pueden percibirse en esta Sucursal.

Números.		Pueblos á que corresponden.	Importe de los capitales. Peset. cs.
Ent.º	Reg.º		
21	157	Ahedo de Linares.....	107'87
22	158	Barbadillo de Herreros.	80'60
23	159	Castañares	5674'15
24	160	Cornejo.....	2953'91
25	161	Cayuela	2979'75
26	162	Hinojar del Rey.....	52'01
27	163	Linares de Sotoscueva.	7126'65
28	164	Palazuelos de la Sierra.	2930'14
29	165	Quintanilla Sobresierra.	253'25
30	166	Sobrepeña.....	165'16
31	167	Tejada.....	5970'82
32	168	Villaquirán de la Puebla.	7619'69
33	169	Quintanilla del Rebollar.	463'65
34	170	Canicosa.....	790'16
35	171	Sotopalacios.....	694'85
36	172	Cubillos del Rojo.....	1722'51
37	173	Aguilar de Bureba.....	8'58
38	174	Briviesca.....	2987'89

Lo que se anuncia en este Boletín oficial según lo dispuesto en la citada Real orden, para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos; previniéndoles que pueden recoger los resguardos de los referidos depósitos en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro de los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio; pues pasados estos serán entregados á sus apoderados en esta Capital, que estén debidamente autorizados.

Burgos 26 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Intervención de mi cargo una carpeta procedente de los cinco vencimientos á papel, señalada con el núm. 9594 de la Direccion de la Deuda, importante 2674 pesetas 31 céntimos, lo hago público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento del interesado y pueda personarse en esta Tesorería para el cobro de los mismos el día 1.º de Mayo próximo precisamente, hasta cuya fecha se halla comprendida la liquidación de los intereses que representa.

Burgos 25 de Abril de 1888.—El Interventor, José Vazquez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Siendo frecuentes las quejas que recibe el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia de que muchos de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se escusan de no poder remitir al Sr. Gobernador civil de la misma, con la puntualidad y exactitud debidas, los estados demográfico-sanitarios, porque los Jueces municipales respectivos no les suministran en tiempo oportuno los datos necesarios para su formación, ha dispuesto S. S. I. se recuerde á todos los Jueces municipales de los pueblos de esta provincia, por medio del presente Boletín oficial, el más exacto y puntual cumplimiento de tan importante servicio; pues de no verificarlo, como les está prevenido con

reiteración, se acordará contra ellos la corrección que proceda.

Burgos 25 de Abril de 1888.—José M.ª Llinás de Andreu.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Cueva Cardiel.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabón, carnes frescas y saladas que se han de expender en el mismo en el próximo año económico de 1888-89, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial los días 6 y 13 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentase licitador que cubra el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Cueva Cardiel 25 de Abril de 1888.—El Alcalde, Matias Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rublacedo de Abajo para los días 30 del actual y 8 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto de los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villalvilla de Gumiel para los días 3 y 13 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, petróleo, jabón y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Cabia para los días 6 y 13 de Mayo, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Retuerta para los días 6 y 13 de Mayo, á las once de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabón y petróleo, á la venta exclusiva.

El de Ornillos del Camino para los días 6, 13 y 20 de Mayo, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Mahamud para el día 6 de Mayo, á las once de la mañana, respecto de los cereales, aguardiente, jabón, carnes frescas y saladas, aceite y vino, á la venta libre.

El de Fontioso para los días 6 y 13 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes, sal y jabón, á la venta libre.

El de Cubillo del Campo para los días 6 y 13 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes, á la venta exclusiva.

El de Madrigal del monte para los días 13 y 20, á las dos de la

tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Hormaza para los días 29 del actual y 6 de Mayo, á las nueve de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Añastro para los días 6 y 13 de Mayo, á las once de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y carne de cerda, á la venta libre.

El de Rojas para los días 6 á 13 de Mayo, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabón y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta.

El día 4 de Mayo próximo á las once de la mañana se venden en pública subasta á voluntad de su dueño cuatro lotes de fincas, sitas en términos de los pueblos de Huérmeces, Villadiego, Barruelo, Cernégula, Ruyales, San Pantaleón del Páramo y Coculina el primer lote; Quintanapalla y Olmos de Atapuerca el segundo; Villagonzalo Arenas el tercero; Zaballa, Villalva, San Zadornil, Arroyo y Abajas el cuarto, que todos hacen 439 fanegas de sembradura, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría de D. Tomas Gimenez, en Burgos, Plazuela de Vega, núm. 22, en donde se verificará el remate.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su compra.

Burgos 26 de Abril de 1888.

BREVES NOCIONES

DE SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

TABLAS DE REDUCCION DE LAS ANTIGUAS PESAS Y MEDIDAS Á UNIDADES MODERNAS Y VICEVERSA.

Por M. E.

Se venden en la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, Burgos, á 25 céntimos de peseta el ejemplar, y 2 pesetas diez ejemplares. En pedidos de mayor número se harán mayores rebajas.

Fincas en venta.

Por disposición de los testamentarios, y para cumplir la voluntad del testador D. Joaquin Maria Gutierrez y Vega, se venden en subasta pública extrajudicial en esta Ciudad 64 fincas radicantes en término de Villimar, cuyo remate tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á las once de su mañana en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, 55, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 2—3

Casas en venta.

El día 12 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana se venderán en pública subasta en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, n.º 55, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y condiciones, dos casas en esta ciudad, la una sita en la Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), señalada con el número 18, y la otra en la calle de Nuño Rasura, núm. 12. 4—4